

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO MUTUO BBVA GRANTIZADO RENTA FIJA 2 FMIV TIPO: Fondo Mutuo Estructurado

El Fondo Mutuo BBVA Garantizado Renta FIJA 2 FMIV es administrado por Continental S.A. Sociedad Administradora de Fondos

INFORMACION BÁSICA PARA EL INVERSIONISTA

Este documento contiene la información necesaria, sobre el fondo mutuo y la Administradora, que el inversionista debe conocer para formarse un juicio fundado sobre la inversión que se le propone antes de decidir por la adquisición de cuotas del Fondo, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome.

Las inversiones del Fondo se realizan por cuenta y riesgo de los propios inversionistas. La Administradora se encarga de la gestión profesional de los recursos del Fondo. La Administradora se responsabiliza de la aplicación de la política de inversiones contenidas en el Reglamento de participación, la cual es de cumplimiento obligatorio.

Las inversiones del Fondo tienen por objetivo asegurar, a la fecha de vencimiento del Fondo, el valor cuota del día de inicio de la etapa operativa del Fondo (en adelante, Valor Cuota Garantizado) y obtener un rendimiento de 3.75% TEA (*) sobre el mismo, tal como se describe en el Artículo 3° del presente reglamento.

El fondo mutuo estructurado tiene por objetivo asegurar el capital invertido, sujeto a las condiciones y restricciones establecidas en el presente reglamento de participación. Este fondo mutuo no asegura un valor cuota determinado antes de su vencimiento, por tanto, el valor cuota del fondo en ese período es variable de acuerdo al comportamiento de las inversiones. El compromiso adicional de pago es un acuerdo personal de quien lo emite distinto de las garantías reguladas en el Artículo 265A° de la Ley. La garantía ofrecid a por el BBVA Banco Continental no convierte esta inversión en un instrumento libre de riesgo, por lo que deberá verificar las condiciones, limitaciones y eventos o supuestos de riesgo establecidos, así como la calidad del emisor.

La inscripción del fondo mutuo Garantizado Renta Fija 2 FMIV no supone pronunciamiento de CONASEV acerca de la calidad de la Garantía otorgado por el BBVA Banco Continental y CONASEV no asume responsabilidad alguna acerca de su efectividad.

Las características fundamentales del Fondo se aprecian en el objetivo y política de inversiones contenidas en el Reglamento de Participación. Los costos derivados de la gestión del Fondo también están detallados. Las ventajas y factores de riesgo de invertir en los fondos mutuos también son explicadas en el Reglamento de Participación.

El Fondo es de tipo Estructurado de Renta Fija a Corto Plazo denominado en soles, el que se define como aquel que conforme a su política de inversiones busca asegurar el capital invertido y de ser el caso, la obtención de una rentabilidad previamente determinada (fija o variable).

Los fondos mutuos son inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores, lo cual no implica que CONASEV recomiende la suscripción de sus cuotas u opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de dichos instrumentos.

La Administradora no es una entidad bancaria. La Administradora, así como su personal están impedidos de recibir dinero de los partícipes.

La Administradora es responsable del contenido del presente documento.

(*) Tasa equivalente por el periodo de 364 días: 3.74%.

LEA Y CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA REFERENCIAS FUTURAS

Fecha de elaboración del presente Reglamento: 16/04/2009 La inversión en fondos mutuos estructurados está sujeta a las condiciones y restricciones establecidas en el presente Reglamento de Participación".

Exxxx - XX XXXXX de 2009 Página 1 de 7



REGLAMENTO DE PARTICIPACION DEL FONDO GARANTIZADO RENTA FIJA 2 FMIV NORMAS ESPECÍFICAS

Artículo 1.- Acerca de la denominación y régimen jurídico del Fondo

BBVA Garantizado Renta Fija 2 FMIV de Tipo Estructurado, en adelante "El Fondo", es administrado por Continental S.A. Sociedad Administradora de Fondos, en adelante "La Administradora", se regirá por las disposiciones del presente Reglamento de Participación, el cual incluye a sus Normas Generales y Normas Específicas, por el Contrato de Administración, el Decreto Legislativo N 861, Ley del Mercado de Valores, en adelante "Ley', y sus modificaciones posteriores, Reglamento de Fondos Mutuos aprobado mediante Resolución CONASEV Nº 026-2000-EF/94.10 en adelante "Reglamento" y sus modificaciones posteriores, otras disposiciones de carácter general que dicte CONASEV, así como las Normas Internas de Conducta.

Artículo 2.- Respecto de la duración e inscripción del fondo

El Fondo ha sido creado con una duración definida de 364 días, con fecha de inicio de etapa operativa el 26 de Mayo de 2009 y fecha de vencimiento el 25 de Mayo del 2010. Se encuentra inscrito en la sección de Fondos del Registro Público del mercado de Valores, en adelante 'Registro" mediante Resolución Directoral de Patrimonios Autónomos Nº XXXXXXXX-EF/XX.XX.X de fecha XX de Abril de 2009. El inicio de actividades se regirá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51° del Reglamento.

Artículo 3.- El Objetivo de Inversión y Tipo del Fondo

El objetivo del Fondo es asegurar al participe, a la fecha de vencimiento del Fondo, un Valor Liquidativo igual a:

- i. El Valor Cuota Garantizado; y
- **ii.** Un rendimiento del 3.75% TEA sobre el Valor Cuota Garantizado, proveniente de la inversión en Certificados de Depósito emitidos por el Banco Central de Reserva del Perú y otras entidades financieras locales.

El objetivo contenido en estos incisos se encuentra garantizado por el BBVA Banco Continental a través de una carta fianza bancaria emitida a favor de CONASEV. Los términos y alcances de la garantía se encuentran en el Artículo 9° de las Normas Específicas del pre sente Reglamento de Participación.

Para ejecutar la garantía será necesario que el Fondo llegue a su plazo de vencimiento y por lo tanto no incurra en alguna de las causales de liquidación anticipada detalladas en el Artículo 10° del presente reglamento.

Los instrumentos adquiridos para conseguir la rentabilidad estarán denominados en moneda nacional y serán valorizados en la moneda del Fondo (NUEVOS SOLES) diariamente.

Queda indicado que se trata de un Fondo Mutuo Estructurado, definido como aquel fondo que, conforme a su política de inversiones, busca asegurar el capital invertido. Cabe precisar que el Fondo asegura la obtención de una rentabilidad del 3.75% TEA sobre el Valor Cuota Garantizado.

El Valor Cuota Garantizado será mayor o igual al valor inicial de colocación. Asimismo, será comunicado a CONASEV a través de Hecho de Importancia y a los partícipes del Fondo a través de una carta a ser emitida el día siguiente de inicio de la etapa operativa del Fondo.

Exxxx – XX XXXXX de 2009 Página 2 de 7



Artículo 4. La Política de Inversiones de El Fondo

Criterios de Selección y Diversificación de las Inversiones

POLITICA DE INVERSIONES	PORCENTAJE MINIMO SOBRE CARTERA	PORCENTAJE MAXIMO SOBRE CARTERA
SEGÚN TIPO DE INSTRUMENTOS Y PLAZOS		
Instrumentos representativos de deudas o pasivos	100%	100%
Inversiones a Corto Plazo (Duración entre 0 a 360 días).	100%	100%
Inversiones a Mediano Plazo (Duración mayor a 365 días y hasta 1080 días).	0%	0%
Inversiones a Largo Plazo (Duración mayor a 1080 días).	0%	0%
Instrumentos representativos de participación en el patrimonio Otros	0%	0%
Instrumentos		
Productos Estructurados	0%	0%
SEGÚN MONEDA		
Inversiones en moneda del valor cuota	100%	100%
Inversiones en moneda distinta al valor cuota	0%	0%
SEGÚN MERCADO		
Inversiones en el mercado local o nacional	100%	100%
Inversiones en el mercado extranjero	0%	0%
SEGÚN CLASIFICACION DE RIESGO LOCAL		
Inversiones en Entidades Financieras: (*)		
Categoría A- hasta A+	0%	10%
Estado Peruano (*)	90%	100%

^(*) Una vez vencido el instrumento Financiero del Estado Peruano, el porcentaje de inversión en Entidades Financieras podrá alcanzar el 100%, y la inversión en Estado Peruano podrá ser de 0%.

Para conseguir el objetivo garantizado, la Administradora ha previsto un plan de inversión que consiste en la adquisición de Certificados del Banco Central de Reserva que representarán a la fecha de vencimiento, junto con la liquidez del Fondo, el 100% del patrimonio del fondo mutuo.

Artículo 5.- El proceso de Suscripción de cuotas

El proceso de suscripción, y la etapa preoperativa, se realizará a partir de la inscripción del presente reglamento en el Registro. La suscripción de cuotas estará condicionada a lo siguiente:

- i. Las primeras 150,000 cuotas suscritas estarán libres de comisión de suscripción,
- ii. Las cuotas adicionales que se suscriban en este Fondo estarán sujetas a la comisión detallada en el inciso c) del Artículo 8° del presente reglamento.

De no alcanzar suscripciones por 150,000 cuotas, antes del término de la etapa preoperativa del Fondo y a criterio de la Administradora, el Fondo podrá ser liquidado en el plazo y términos que establecen las normas vigentes.

Exxxx – XX XXXXX de 2009 Página 3 de 7



Artículo 6.- Rescates

Los rescates realizados por los partícipes dentro de la etapa operativa están sujetos a una comisión equivalente al 6.00% más IGV del monto rescatado. La Administradora tiene un plazo máximo de 10 días útiles para hacer efectivo el monto del rescate.

Artículo 7.- Distribución de los Resultados del Fondo

Las utilidades del Fondo se reflejarán en una apreciación del valor de mercado de la cuota de participación adquirida por el partícipe, por lo que no se considera distribuir beneficio alguno.

Artículo 8.- Otros aspectos operativos particulares a este Fondo

a) Moneda del Fondo: Nuevos Soles

b) Valor Inicial de Colocación: 100.00 NUEVOS SOLES cada una.

c) Gastos a cargo del Inversionista:

- i. Comisión de Suscripción: De 0% a 10.00% + IGV para: a) todas las cuotas que se suscriban a partir de 150,001 cuotas en adelante durante la etapa pre operativa del Fondo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° del presente Reglamento; y b) todas las cuotas que se suscriban después del inicio de la etapa operativa del Fondo. La tasa vigente a la aprobación de este reglamento es de 10.00% + IGV del monto suscrito.
- ii. Comisión de Rescate: De 0% a 10.00%. + IGV si se retiran los Fondos antes de la fecha de vencimiento del Fondo. La tasa vigente a la aprobación de este reglamento es de 6.00% más IGV del monto rescatado.
- iii. Comisión de emisión de certificados de participación: Se cobrará sólo si se pide la emisión del certificado, cuyo costo es de 100.00 NUEVOS SOLES + IGV por cada título físico.

d) Gastos a cargo del Fondo:

- i. <u>Comisión Unificada del Fondo</u>: De 0% a 5.00% + IGV anual sobre el patrimonio neto de precierre administrado (cobrado mensualmente por doceavos). La tasa vigente a la aprobación de este reglamento es de 0.65% + IGV. Esta comisión se cobrará siempre que el Fondo se encuentre en la etapa operativa.
- **ii.** Gastos de intermediación: Hasta 0.50% del monto negociado (incluye comisión agente, contribuciones CONASEV, CAVALI, BVL e impuestos). Para este Fondo el único gasto aplicable es el de Contribución CONASEV.
- e) Política de descuentos o devoluciones: No se tendrá ninguna política de descuentos o devoluciones.
- **f)** Hora de atención al público: De lunes a viernes en el horario de atención al público del BBVA Banco Continental.
- g) Hora de corte: 8:00 p.m.
- h) Método de asignación del Valor Cuota: Para toda operación de suscripción y rescate, se utilizará el valor cuota del día, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.
- i) Rescates Significativos: Tratándose de rescates que representen individualmente más del 0.5% de las cuotas en circulación a la fecha de presentación de la solicitud de rescate, así como de rescates que en conjunto superen el 1% de las cuotas en circulación, la Administradora procederá a hacer efectiva la liquidación y pago a los 10 días útiles de presentadas las solicitudes.
- i) No existen en este fondo planes de colocación de cuotas ni rescates programados.
- **k)** Suscripción inicial: Mínimo 10 cuotas (sujeto a las condiciones descritas en el inciso c del presente Artículo).

Exxxx – XX XXXXX de 2009 Página 4 de 7



- I) Suscripciones posteriores: Mínimo 10 cuotas (sujeto a las condiciones descritas en el inciso c del presente Artículo) en la etapa pre-operativa y 1 cuota durante la etapa operativa.
- m) Rescate Mínimo: 10 cuotas (sujeto a las condiciones descritas en el inciso c del presente Artículo).
- n) Saldo mínimo en cuenta: 1 cuota.
- o) Participación máxima por partícipe en la etapa operativa: 10% del Patrimonio Administrado.

Artículo 9.- Garantía otorgada por el BBVA Banco Continental

El BBVA Banco Continental, mediante la emisión de una carta fianza, que entrará en vigencia a partir del inicio de la etapa operativa del Fondo, ha otorgado una fianza solidaria a favor de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV) y en beneficio de los partícipes del Fondo Mutuo BBVA Garantizado Renta Fija 2 FMIV, como respaldo de las siguientes obligaciones de la Administradora:

- i) Asegurar a la fecha de vencimiento del fondo el Valor Cuota Garantizado.
- ii) Asegurar un rendimiento del 3.75% TEA sobre el Valor Cuota Garantizado.

En tal sentido, el BBVA Banco Continental se obliga, dentro de los 10 días calendario contados a partir del día siguiente al vencimiento del Fondo, a reembolsar directamente en las cuentas que mantienen los partícipes en el BBVA Banco Continental toda suma de dinero que, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones garantizadas, los partícipes hubieren dejado de percibir total o parcialmente, en la fecha de vencimiento del Fondo. De esta forma, la Administradora asegura otorgarles a los partícipes, a la fecha de vencimiento del Fondo, el Valor Cuota Garantizado y el rendimiento del 3.75% TEA sobre el mismo, mediante la fianza solidaria que otorga el BBVA Banco Continental a favor de CONASEV.

La fianza que se otorga es solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática a primer requerimiento de CONASEV, lo cual implica una renuncia al beneficio de excusión y mantendrá su vigencia hasta diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente del vencimiento del Fondo.

La fianza no podrá ser ejecutada, y por lo tanto no garantiza el 100% del Valor Cuota Garantizado y el rendimiento mínimo de 3.75% TEA sobre el mismo, en los casos de liquidación anticipada mencionados en el Artículo 10°del presente reglamento.

Artículo 10.- Liquidación del Fondo

Liquidación al vencimiento

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2º del presente reglamento, al día siguiente de su vencimiento (o si el día es no laborable, el día siguiente), el Fondo iniciará el proceso de liquidación de las cuotas. Este proceso estará a cargo de la Administradora e implicará el rescate obligatorio, por cuenta de la misma, del total de cuotas en circulación y el abono en las cuentas bancarias que los partícipes mantienen en el BBVA Banco Continental al valor cuota de la fecha de vencimiento del fondo.

A la fecha de vencimiento del Fondo, la Administradora deberá tener la cartera realizada con la finalidad de proceder a la liquidación de las cuotas.

La Administradora y el BBVA Banco Continental, de ser el caso, tienen un plazo máximo de 10 días calendario contados a partir de la fecha de vencimiento del Fondo para la liquidación de las cuotas y hacer efectivo el abono en las cuentas bancarias de los partícipes.

Liquidación antes del vencimiento:

La Administradora se compromete con los partícipes a concluir la vigencia del Fondo en su fecha de vencimiento, salvo únicamente en los siguientes cuatro casos:

Exxxx – XX XXXXX de 2009 Página 5 de 7

BBVA FONDOS Continental

- i. Si se modifica el marco legislativo y tributario del Fondo o de sus inversiones de manera que, a criterio de la Administradora, afecten la rentabilidad del mismo y le impidan alcanzar el objetivo de inversión descrito en el Artículo 3°del presente reglamento.
- ii. Si tratándose de inversiones del Fondo en Certificados de Depósito del Banco Central de Reserva del Perú (CDBCRP), el emisor no cumpliese sus obligaciones de pago dentro de un plazo de diez (10) días calendario posteriores a la fecha de vencimiento del instrumento.
- **iii.** Si el Banco Central de Reserva del Perú incumpliese con sus obligaciones de pago respecto de cualquier otro certificado o título que haya emitido, aún si éste no ha sido adquirido por el Fondo.
- iv. Si las suscripciones no alcanzan las 150,000 cuotas antes del término de la etapa preoperativa del Fondo

En todos los casos, el Directorio de la Administradora evaluará si procede la liquidación anticipada y en función a ello aprobará su liquidación.

El proceso de liquidación anticipada estará a cargo de la Administradora e implicará el rescate obligatorio del total de cuotas en circulación, siendo de aplicación las reglas contenidas en el Artículo 166° del Reg lamento.

Estos son los únicos cuatro casos en los que es posible proceder a la liquidación anticipada del Fondo, en los que no será de aplicación la garantía.

Información Adicional

La colocación de los certificados de participación estará precedida de la entrega del Reglamento de Participación así como del modelo la carta fianza por nuestros promotores, en cualquiera de nuestras oficinas de colocación.

Exxxx – XX XXXXX de 2009 Página 6 de 7



ANEXO DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS MODELO CARTA FIANZA

Lima,	_ de	_de	Carta Fianza Nº	Vencimiento			
Señores COMISIÓN NACIONAL SUPERVISORA. DE EMPRESAS Y VALORES – CONASEV Presente							
De nues	stra consideración:						

A solicitud de nuestro cliente, Continental S.A. SAF, prestamos fianza de carácter solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática a solo requerimiento de ustedes, lo cual implica una renuncia al beneficio de excusión, a su favor y en beneficio de los partícipes del Fondo Mutuo BBVA Garantizado Renta Fija 2 FMIV, hasta por la suma de S/.

Nuevos Soles) para garantizar, hasta por igual importe, la siguiente obligación de Continental S.A SAF:

Asegurar al participe, a la fecha de vencimiento del Fondo, un Valor Liquidativo igual a:

i. El valor cuota del día de inicio de la etapa operativa del Fondo (Valor Cuota Garantizado); el mismo que será mayor o igual al valor inicial de colocación de las cuotas, conforme a lo previsto en el Artículo 8° de las Normas Específicas del Reglamento de Participación del Fondo; y

las Normas Específicas del Reglamento de Participación del Fondo; y

ii. Un rendimiento mínimo de 3.75% TEA (*) sobre el Valor Cuota Garantizado, proveniente de la inversión en Certificados de Depósito emitidos por el Banco Central de Reserva del Perú y otras entidades financieras locales.

(*) Tasa equivalente por el periodo de 364 días: 3.74%.

La fianza entrará en vigencia a partir del inicio de la etapa operativa del Fondo,

Le(s) hacemos notar que esta fianza no podrá exceder en ningún caso, ni por ningún concepto la cantidad de S/. _______ Nuevos Soles), siendo su plazo hasta diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente del vencimiento del Fondo Mutuo BBVA Garantizado Renta Fija 2 FMIV, es decir el 04 de Junio de 2010; y su realización será automática por el sólo requerimiento de pago de ustedes indicando que la obligación garantizada ha sido incumplida, siempre y cuando dicho requerimiento se haga dentro de la vigencia de la presente garantía y/o hasta el décimo quinto día calendario posterior a su vencimiento, necesariamente por conducto notarial, en la dirección abajo indicada y dentro del horario de atención al público que el Banco tenga establecido en dicha oficina, señalando el monto a pagar, el mismo que será el resultado del número de cuotas de participación del Fondo Mutuo BBVA Garantizado Renta Fija 2 FMIV en circulación a la fecha de su vencimiento, multiplicado por el Valor Cuota Garantizado del Fondo Mutuo BBVA Garantizado Renta Fija 2 FMIV (Valor Cuota del día de inicio de la Etapa Operativa del Fondo) menos el monto pagado a los partícipes a la fecha del vencimiento del Fondo. El pago será efectuado contra la devolución del original de la presente carta fianza.

Será facultad del Banco conceder las prórrogas solicitadas por nuestro afianzado y/o Continental S.A. SAF. De hacerlo, deberá constar por escrito en carta de prórroga especial que formará parte integrante de ésta. En caso el Banco acepte la prórroga se encontrará liberado de atender el pago de esta garantía hasta la fecha de vencimiento de la prórroga concedida.

Esta garantía surtirá efectos, y en su caso será honrada, aún cuando Continental S.A. SAF hubiera incurrido en cualquiera de las causales establecidas en los Artículos 152° a 163° e incisos b), d) y e) del Artí culo 164° del vigente Reglamento de Fondos Mutuos de Inversiones en Valores y sus Sociedades Administradoras, que ocasione su cancelación, revocación, intervención, disolución o liquidación, y por cualquiera de las mencionadas circunstancias el Fondo Mutuo BBVA Garantizado Renta Fija 2 FMIV se liquidara.

Esta garantía no será exigible y no podrá ser ejecutada cuado ocurra alguna de las causales de liquidación anticipada contemplados en el Artículo 10° de las Normas Específicas del Reglamento de Participación del Fondo.

Sin otro particular, quedamos de ustedes,

BANCO CONTINENTAL

Av. República de Panamá Nº 3055 San Isidro, Lima, Perú

Exxxx - XX XXXXX de 2009 Página 7 de 7